



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS PARA LA ELECCIÓN
DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la Ley 78 de 1986, modificada por el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de octubre de 2023, el señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 8 463 360, fue elegido Alcalde del municipio de Venecia, Antioquia, para el período constitucional 2024-2027, según consta en el formulario E-26ALC del 1 de noviembre de 2023

Que el día 12 de diciembre de 2023, se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en contra de la elección del señor Fernández, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020230125800

Que el día 2 de julio de 2024, se profirió sentencia en la cual se dispuso "**DECLARAR LA NULIDAD** del acto de elección o escrutinio E-26ALC, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que declaró la elección como alcalde del municipio de **Venecia Antioquia** en el periodo 2024-2027 a **Ferney Darío Fernández**", y como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación de la respectiva credencial que lo acreditaba como Alcalde

Que la decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, fue recurrida y mediante sentencia con radicado No 05001233300020230125802, del 12 de septiembre de 2024, la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, confirmó la decisión de primera instancia

Que la sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 9 de octubre de 2024, y mediante Decreto No 2024070004580 del 28 de octubre de 2024, el Gobernador de Antioquia, declaró la falta absoluta del cargo de Alcalde en el municipio de Venecia, Antioquia, y encargó a la señora Yinini Marcela Parra Sánchez, actual Secretaria General y de Gobierno como Alcaldesa de dicha entidad territorial hasta que el

POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA

partido, movimiento o coalición, que avaló la candidatura del Alcalde afectado con la nulidad proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, presente terna para su reemplazo, conforme lo dispone el parágrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011

Que es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta del Alcalde, dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No 2 de 2002, el cual establece que *"siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste "*, en consecuencia, se hace necesario convocar elecciones para elegir alcalde en el municipio de Venecia, Antioquia

Que corresponde al Gobernador fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establece el artículo 20 de la Ley 78 de 1986, modificado por el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, teniendo en cuenta que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-448 de 1997

Que el inciso 2, del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, establece sobre los períodos de inscripción que en los *"casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones"*

Que el parágrafo del artículo 30 ibidem, dispone *"En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente"*

Que se hace necesario establecer fecha para llevar a cabo la elección de Alcalde para el municipio de Venecia, Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Convocar a elecciones atípicas para elegir Alcalde del municipio de Venecia, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo el día domingo veintinueve (29) de diciembre de 2024, a partir de las 8 00 a m y hasta las 4 00 p m

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente Decreto a la señora Yinini Marcela Parra Sánchez, Alcaldesa Encargada del municipio de Venecia, Antioquia

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, para que se establezca el respectivo

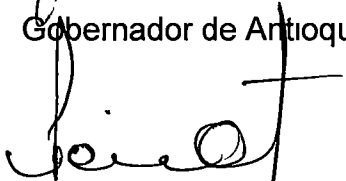
POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES ATÍPICAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA

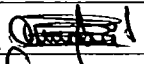
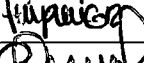
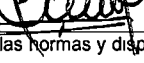
calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular de alcalde para el municipio de Venecia, Antioquia

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Haicer Racero Bay Profesional especializado Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		29/10/2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control		29/10/24
Aprobó	Maria Patricia Giraldo Ramirez – Secretaria de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia		29-10-24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretano Prevención del Daño Antijuridico		29-10-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			